



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°184-2025-MDP/A

Pachacámac, 04 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS: el Oficio N°003495-2025-SERVIR-GDSRH cursado por la Autoridad Nacional del Servicio Civilpor, el Informe N°308-2025-MDP/OGPPM y el memorando N°183-2025-MDP/OGPPM cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los informes N°186 y 786-2025-MDP/OGAF-OGRH emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el informe N°235-2025-MDP/OGAJ y los memorandos N°058, y 173-2025-MDP/OGAJ cursados por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los memorandos N°0211 y 235-2025-MDP/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que las mismas, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que su finalidad, es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran, a su vez, el artículo 4, prevé que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos, está integrado, entre otros, por oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, la misma que establece y precisa normas técnicas y procedimientos que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones, y, el literal c) del numeral 5.1, del artículo 5, define al Manual de Clasificador de Cargos (MCC), como el documento de gestión institucional en el que se describe todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificaciones, funciones y requisitos mínimos, del mismo modo, la oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debe elevar la propuesta del MCC al titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de obtener su validación, se aprueba y se publica, dicha resolución, en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional y en el portal de transparencia;

Que, la Ley N°31419, establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en adelante La Ley de Idoneidad, se relaciona, directamente, con el MMC, al ser este último el documento de gestión que define y detalla los requisitos para cada puesto dentro de una entidad pública, por tanto, cada entidad pública debe incorporar y ajustar los requisitos establecidos por la Ley de Idoneidad, es así que con informe de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la propuesta del MCC para su evaluación, propuesta que respalda la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con informe de vistos;

Que, con informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en aplicación del artículo 17.1 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que se puede disponer la eficacia anticipada de un acto, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que



existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, compuesto por cuarenta y cuatro (44) folios, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), aprobado en el artículo precedente, tendrá eficacia anticipada a la entrada en vigencia de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra norma que se contraponga a la presente.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y la sede digital de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, y su anexo, en la sede digital de la entidad (www.munipachacamac.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE y CUMPLA




MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC
Abog. Jorge Humberto Otaeches Reyes
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA
ALCALDE

